

Circasia Q.

25 de octubre de 2022

Señora Juez

**ADRIANA GAVIRIA MARQUEZ**

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal

Circasia Quindío

Referencia: Trabajo de partición y adjudicación, sucesión intestada.

Radicado: 2019-00149

Causante: EDILMA ARBELAEZ DUQUE.

MAYRA ALEJANDRA RAMIREZ HENANDEZ y HOBER DE JESÚS CIFUENTES VELEZ, identificados como consta al pie de nuestras firmas, domiciliados en Armenia y Circasia Quindío respectivamente, obrando en nuestra calidad de apoderados de las partes y PARTIDORES designados en el proceso de la referencia y estando dentro de la debida oportunidad, procedemos a presentar el trabajo de PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN dentro de esta sucesión de la causante EDILMA ARBELAEZ DUQUE.

#### **ANTECEDENTES.**

1. Conforme el expediente, la señora EDILMA ARBELAEZ DUQUE, falleció el día 29 de octubre de 2017 en el municipio de Circasia Quindío, lugar de su último domicilio.
2. Le correspondió al Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Circasia Quindío, conocer del presente proceso de sucesión, la cual se declaró abierta y radicada mediante providencia.
3. En dicha providencia, se reconoció como herederos en calidad de hijos de la causante EDILMA ARBELAEZ DUQUE, a los señores (as) MONICA VIVIANA CASTILLO ARBELAEZ y VICTOR ALFONSO ARISTIZABAL ARBELAEZ.
4. Aparece en el proceso, que se realizaron las publicaciones establecidas por la ley, no habiéndose presentado ningún otro heredero, legatario o interesado, distintos a los ya referidos herederos.
5. Cumplidos los presupuestos previos de presentación y aprobación de los inventarios y avalúo de bienes y decreto de partición, así como el reconocimiento de los partidores, se procede a efectuar el trabajo de partición y adjudicación de los bienes dejados por la causante.

#### **INVENTARIOS Y AVALÚO DE BIENES**

Conforme los inventarios y avalúo de bienes del causante, se encuentra representado en el siguiente activo.

## ACTIVO SUCESORAL

### PARTIDA PRIMERA

Un lote de terreno, segregado de otro de mayor extensión, ubicada en el área urbana de Circasia - Quindío, en la manzana "e" lote distinguido con el número veintitrés (23), en el plano correspondiente adoptado oficialmente para el plan de vivienda de interés social denominado "LA ESPAÑOLA" mejorado por "EL MOVIMIENTO POR LA PAZ EL DESARME Y LA LIBERTAD" con casa de habitación, de una planta, calculada con una proyección para segunda planta; el lote consta de cincuenta y cinco metros cuadrados (55.00 M2), de los cuales se encuentran construidos veinticinco metros (25.00 M2), distinguido con la ficha catastral número 01-01-0173-0021-000, de la cual hace parte, alinderado así:

POR EL NORTE: con la vía pública y la manzana E casa 22; POR EL SUR: con la manzana E casa 24 y predio vecino; POR EL ORIENTE: con la manzana E casa 22 y predio vecino; POR EL OCCIDENTE: con la manzana E casa 24 y vía pública.

TRADICIÓN: El anterior inmueble adquirió el municipio de Circasia - Quindío, el lote que transfiere en mayor extensión, por compra de hecha al señor Néstor Arias Villegas mediante escritura pública número doscientos setenta y cinco (275) de fecha cuatro (4) de junio del año 1999 y registrada el dieciocho (18) de junio del año 1999, otorgada en la notaría única del municipio de Circasia - Quindío, registrada en Armenia, bajo matrícula inmobiliaria número 280 01176 10 y EL MOVIMIENTO POR LA PAZ EL DESARME Y LA LIBERTAD", la mejora que transfiere, por haberla construido a sus expensas con la ayuda humanitaria de LA UNIÓN EUROPEA (ECHO); finalmente fue adquirido por la señora EDILMA ARBELÁEZ DUQUE, de estado civil soltera por viudez, según escritura pública No. 198 del 07 de marzo de 2000, de la Notaría Única de Circasia Quindío, registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Quindío, con la matrícula inmobiliaria No. 280-134429.

Este inmueble está avaluado catastralmente en la suma de OCHO MILLONES, NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$8.993.000), en relación al acuerdo común establecido por las partes con vocación hereditaria frente al despacho, se entenderá avaluado por valor de DIECISIETE MILLONES, QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$17.500.000).

**Esta partida corresponderá al valor de DIECISIETE MILLONES, QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$17.500.000).**

### PARTIDA SEGUNDA

Bienes muebles y enseres de uso personal que componen el ajuar del inmueble de la causante EDILMA ARBELÁEZ DUQUE; en los cuales encontramos:

- Estufa Marca Mabe
- Mesa computador
- Computador Marca LG
- Comedor de cuatro puestos en vidrio
- Equipo de sonido Marca Aiwa
- DVD Marca Parker
- Nevera Marca Phillips Polaris

En relación al acuerdo común establecido por las partes con en relación al acuerdo común establecido por las partes con vocación hereditaria frente al despacho, se entenderá avaluado por valor de DOS MILLONES, QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.500.000).

**Esta partida corresponderá al valor de DOS MILLONES, QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.500.000).**

#### **PASIVO SUCESORAL**

PASIVO: No existe pasivo alguno que grave el activo de la presente herencia, por lo tanto, el pasivo es **CERO PESOS M/CTE (\$0)**

No existen bienes sociales, SÓLO EXISTEN BIENES PROPIOS.

AVALÚO COMERCIAL DE TODOS LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES RELACIONADOS: Para efectos sucesorales se evalúa comercialmente y de mutuo acuerdo, entre los herederos, en la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000)

TOTAL, ACTIVO BRUTO INVENTARIADO: **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000)**

#### **ADJUDICACIÓN DE BIENES**

Habiéndose reconocido a los señores MONICA VIVIANA CASTILLO ARBELAEZ y VICTOR ALFONSO ARISTIZABAL ARBELAEZ como herederos de la causante señora EDILMA ARBELÁEZ DUQUE, y no habiéndose presentado otros interesados, la herencia conformada por el activo referenciado, será adjudicada en su totalidad a estos herederos así:

##### **HIJUELA PRIMERA:**

Para la señora MONICA VIVIANA CASTILLO ARBELAEZ, le corresponde y se le adjudica el cincuenta por ciento (50%) del cien por ciento (100%) de los bienes, del valor total de la sucesión, por valor de (\$10.000.000) moneda corriente, de acuerdo al avalúo de los bienes inventariados.

##### **HIJUELA SEGUNDA:**

Para el señor VICTOR ALFONSO ARISTIZABAL ARBELAEZ, le corresponde y se le adjudica el cincuenta por ciento (50%) del cien por ciento (100%) de los bienes, del valor total de la sucesión por valor de (\$10.000.000) moneda corriente, de acuerdo al avalúo de los bienes inventariados.

Para cancelar estas hijuelas, se adjudica en común y proindiviso a los herederos en su totalidad el siguiente bien:

- **PARTIDA PRIMERA**

Un lote de terreno, segregado de otro de mayor extensión, ubicada en el área urbana de Circasia - Quindío, en la manzana "e" lote distinguido con el número veintitrés (23), en el plano correspondiente adoptado oficialmente para el plan de vivienda de interés social denominado "LA ESPAÑOLA" mejorado por "EL MOVIMIENTO POR LA PAZ EL DESARME Y LA LIBERTAD" con casa de habitación, de una planta, calculada con una proyección para segunda planta; el lote consta de cincuenta y cinco metros cuadrados (55.00 M2), de los cuales se encuentran construidos veinticinco metros (25.00 M2), distinguido con la ficha catastral número 01-01-0173-0021-000, de la cual hace parte, alinderado así:

POR EL NORTE: con la vía pública y la manzana E casa 22; POR EL SUR: con la manzana E casa 24 y predio vecino; POR EL ORIENTE: con la manzana E casa 22 y predio vecino; POR EL OCCIDENTE: con la manzana E casa 24 y vía pública.

TRADICIÓN: El anterior inmueble adquirió el municipio de Circasia - Quindío, el lote que transfiere en mayor extensión, por compra de hecha al señor Néstor Arias Villegas mediante escritura pública número doscientos setenta y cinco (275) de fecha cuatro (4) de junio del año 1999 y registrada el dieciocho (18) de junio del año 1999, otorgada en la notaría única del municipio de Circasia - Quindío, registrada en Armenia, bajo matrícula inmobiliaria número 280 01176 10 y EL MOVIMIENTO POR LA PAZ EL DESARME Y LA LIBERTAD”, la mejora que transfiere, por haberla construido a sus expensas con la ayuda humanitaria de LA UNIÓN EUROPEA (ECHO); finalmente fue adquirido por la señora EDILMA ARBELÁEZ DUQUE, de estado civil soltera por viudez, según escritura pública No. 198 del 07 de marzo de 2000, de la Notaría Única de Circasia Quindío, registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Quindío, con la matrícula inmobiliaria No. 280-134429.

Este inmueble está avaluado catastralmente en la suma de OCHO MILLONES, NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$8.993.000), en relación al acuerdo común establecido por las partes con vocación hereditaria, se entenderá avaluado por valor de DIECISIETE MILLONES, QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$17.500.000).

**Esta partida corresponderá al valor de DIECISIETE MILLONES, QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$17.500.000).**

- **PARTIDA SEGUNDA**

Bienes muebles y enseres de uso personal que componen el ajuar del inmueble de la causante EDILMA ARBELÁEZ DUQUE; en los cuales encontramos:

- Estufa Marca Mabe
- Mesa computador
- Computador Marca LG
- Comedor de cuatro puestos en vidrio
- Equipo de sonido Marca Aiwa
- DVD Marca Parker
- Nevera Marca Phillips Polaris

En relación al acuerdo común establecido por las partes con vocación hereditaria, se entenderá avaluado por valor de DOS MILLONES, QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.500.000).

**Esta partida corresponderá al valor de DOS MILLONES, QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.500.000).**

AVALÚO COMERCIAL: Para efectos sucesorales se evalúa comercialmente y de mutuo acuerdo, entre los herederos, en la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000) MONEDA CORRIENTE.

**TOTAL, ACTIVO BRUTO INVENTARIADO: VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000) MONEDA CORRIENTE.**

**TOTAL DEL PASIVO Y ACTIVO A LIQUIDAR**

|                     |                 |
|---------------------|-----------------|
| Activo bruto:       | \$20.000.000.00 |
| Pasivo inventariado | \$ - 0 -        |
| Activo líquido      | \$20.000.000.00 |

### **HIJUELAS**

|                         |                        |
|-------------------------|------------------------|
| Hijuela N° 1            | \$10.000.000.00        |
| Hijuela N° 2            | \$10.000.000.00        |
| TOTAL:                  | <hr/> \$20.000.000.00  |
| <b>total adjudicado</b> | <b>\$20.000.000.00</b> |

En estas condiciones dejamos presentado el correspondiente trabajo, que ponemos a disposición de la señora Juez y de la parte interesada para los fines legales.

Solicitamos a la señora Juez, se sirva dar aprobación de plano al presente trabajo, por no haber otros interesados y obramos en calidad de apoderados judiciales de los herederos reconocidos en autos.

Señora Juez,



---

MAYRA ALEJANDRA RAMIREZ HENANDEZ  
CC No. 1.094.928.029 de Armenia Quindío  
T.P. No. 348.503 del CSJ



---

HOBER DE JESÚS CIFUENTES VELEZ  
CC No. 7.548.265 de Armenia Quindío  
T.P. No. 199.440 del CSJ.